



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

AREA	Área de Gobierno de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda.
DELEGACIÓN	Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Tráfico Jurídico
EXPEDIENTE	167/2025
ASUNTO	Solicitud Concesión Quiosco de Los Perdigones

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 5 de diciembre de 2025, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 14 de octubre de 2025, tiene entrada en el Servicio de Patrimonio oficio del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, notificando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el pasado 10 de octubre de 2025 mediante el que se declara de interés general el Proyecto presentado por la Real e Imperial, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Rocío de la Macarena, y se solicita la concesión demanial directa y gratuita, por un plazo de 30 años del inmueble de titularidad municipal Kiosco de la Torre de los Perdigones, sito en Parque Torre de los Perdigones, código GPA 36044, a la citada entidad, para el desarrollo de las actividades de carácter asistencial y social descritas en la Memoria presentada.

Según las Reglas de la Hermandad, es una entidad religiosa sin ánimo de lucro, entre cuyos fines principales se encuentra:

- La asistencia social a los hermanos, feligreses y miembros de la sociedad a la que pertenece, cuidando, de forma específica, a la formación de la juventud (Regla 4).
- La promoción de la Caridad, procurando la solución de cuántos problemas plantea un hermano, un miembro de la feligresía o un componente de la sociedad a la que pertenece (Regla 164).

Para el cumplimiento de estas Reglas, se debe destinar a la Diputación de obras Asistenciales el 10% del importe de los donativos de los hermanos, y cuantas ayudas y colectas se estimen necesarias (Regla 166).

Con la solicitud de la concesión, se pretende ser un motor catalizador que genere acciones principalmente de carácter asistencial y social, asesoramientos legales y psicológicos y orientación para ayudar a familias en riesgo de exclusión social.

A la vista del informe del Servicio de Patrimonio, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 4 de octubre de 2024, por el que se reserva expresamente la competencia sobre la gestión sobre el patrimonio del Ayuntamiento, procede que por la Delegación de Patrimonio en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:

Código Seguro De Verificación	0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel María Cumbreña Guil	Firmado	09/12/2025 08:51:41
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

=ACUERDO=

PRIMERO: Otorgar concesión demanial sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Objeto y límites de la concesión. La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

- Inmueble: Kiosco de la Torre de los Perdigones

- Código GPA: 36044.

- Situación: Parque de la Torre de los Perdigones

- Superficie construida: 333,42 m² (Parte de ese almacén está en uso, por lo que quedará excluida parte de la superficie de este espacio de almacén de la concesión. De esta forma, el ámbito superficial objeto de concesión resulta ser de 281,40 m² de superficie construida, conforme al informe de la UTAJ.)

- Naturaleza jurídica/uso: Dominio Público. Uso Público Privativo.

- Linderos:

NORTE: CALLE RESOLANA

SUR: PARQUE DE LA TORRE DE LOS PERDIGONES

ESTE: CALLE PERAFAN DE RIBERA

OESTE: PARQUE DE LA TORRE DE LOS PERDIGONES, TORRE DE LOS PERDIGONES

- Titular: Ayuntamiento de Sevilla

- Inscripción Registral: Finca nº 2/23810 del Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla.

- Referencia catastral parcela: 5242012TG3454S0002YF.

2. Concesionario. La Real e Imperial, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Rocío de la Macarena, con CIF G41414939.

3. Previsiones para caso de incumplimiento: La no puesta en servicio en el plazo de cinco años, o que dejare de destinarse al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

4. Condiciones. La concesión demanial debe estar sometida a las siguientes condiciones:

a) Plazo de la concesión demanial. Durante un plazo de treinta años a contar desde el día de la firma del documento administrativo en que se formalice la concesión acordada por la Junta de Gobierno Local.

b) Garantía. La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y en el apartado sexto de la Instrucción de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla sobre el procedimiento de otorgamiento de concesiones demaniales directas y gratuitas en bienes de dominio público del Ayuntamiento de Sevilla a entidades o instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro, está sujeta a **garantía del dos por ciento** del valor del valor del bien de dominio público a ocupar. El bien de dominio público a conceder está valorado, según informe de técnico municipal, en **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (287.910,46 €)** En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (5.758,21 €)**. La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

c) Contenido de la concesión demanial.

1.-Puesta a disposición del inmueble: El inmueble se pondrá a disposición del concesionario el día en que se formalice la concesión administrativa en documento administrativo.

2.-Deberes del concesionario:

- En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, y no se hubiera acompañado con la solicitud el proyecto técnico, dicha documentación deberá ser

Código Seguro De Verificación	0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreva Guiñ	Firmado	09/12/2025 08:51:41
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

aportada en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la firma del documento de formalización de la concesión demanial.

Transcurrido el plazo citado sin aportar el proyecto técnico, se procederá a iniciar los trámites de declaración de extinción de la concesión.

- La concesionaria deberá ejecutar a su cargo las obras de división física del almacén. --Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.

- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.

- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.

- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.

- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria.

- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.

- Transcurrido el plazo de concesión demanial, establecido en el acuerdo de otorgamiento o extinguida la concesión por cualquier otra causa, el bien revertirá al Ayuntamiento. Si se hubieran realizado obras o mejoras en los bienes, las mismas revertirán al Ayuntamiento.

3.-Facultades del concesionario:

- La posesión del inmueble objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.

- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.

- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.

- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

d) Extinción de la concesión administrativa. La concesión administrativa se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP, y del 32 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

e) Reversión por transcurso del plazo. Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

El concesionario reconoce expresamente al Ayuntamiento de Sevilla la potestad de recuperación de la posesión y la de desahucio administrativo, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico.

f) Otorgamiento, formalización e inscripción. El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, previa constitución de la garantía. El documento administrativo será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el artículo 31.1 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

SEGUNDO: Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento, la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

TERCERO: Incluir en el inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la concesión demanial del bien inmueble propiedad municipal que se otorga.

Código Seguro De Verificación	0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel María Cumbreña Guil	Firmado	09/12/2025 08:51:41
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada, a la Agencia Tributaria de Sevilla, al Área de Barrios y Colectivos de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, al Servicio de Edificios Municipales, a la Tesorería y al Servicio de Modernización y Transparencia."-----

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D.
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO
Fdo.: Isabel Cumbreña Guil

**SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y
TRANSPARENCIA**

Código Seguro De Verificación	0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreña Guil	Firmado	09/12/2025 08:51:41
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0EFdR49fHpSjuT40iknbWQ==		